COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°179-DMTOL-2026

Nilo Cundinamarca, 30 de abril de 2026

Señor:
FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
CC 91209515 de Bucaramanga
Representante legal
DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S
Nit 901085958-3
Calle 52 # 31 – 116
distmediasyortopedicos@gmail.com
Cel: 3167445259
Bucaramanga, Santander.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta N°179-DMTOL-2026 del 29 de abril de 2026, dentro de la Invitación Pública del proceso DE MÍNIMA CUANTÍA N°**179-MC-DMTOL-2026** CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Mediante el presente documento el señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

2. DATOS DEL CONTRATISTA

DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S, identificada con NIT. No. 901085958-3, ubicada en la Calle 52 # 31–116, de Bucaramanga, Santander, correo electrónico: distmediasyortopedicos@gmail.com, número

telefónico o contacto: 3167445259, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91209515 de Bucaramanga.

3. OBJETO:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

4. CLASE DE CONTRATO:

SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El lugar de ejecución:

Los bienes suministrados deberán ser entregados en el Almacén del Dispensario Médico de Tolemaida, Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000,00), incluido impuestos** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 21526 del 23 de marzo de 2026**, Posición Catálogo de Gasto: A**-02-02-01-004-008 Recurso 16 SSF**, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026**, de acuerdo con los precios unitarios, indicados a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
1	ALMOHADILLA DE FREJKA	UNIDAD	A NECESIDAD	187.708,87	-	187.708,87
2	ANILLO ANTIDEFORME	UNIDAD	A NECESIDAD	173.307,97	-	173.307,97
3	APARATOS LARGOS: ÓRTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE KAFO BILATERAL CON COMPONENTE FEMORAL EN PILIPROPILENO, CON ARTICULACIÓN DE RODILLA EN ACERO CON BLOQUEO POR ANILLO, CON COMPONENTES TIBIOPODAL ARTICULADO CON ARTICULACIÓN TIPO OKLAHOMA, CON DORSIFLEXIÓN LIBRE Y TOPE A LA PLANTIFLEXIÓN, CON RODILLERAS EN CUERO DE 5 PUNTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	3.637.710,00	-	3.637.710,00
4	ARNES DE PAVLIK	UNIDAD	A NECESIDAD	225.495,27	-	225.495,27
5	BANDA ELASTICA AMARILLA *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD	787.091,94	-	787.091,94
6	BANDA ELASTICA AZUL *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD	806.632,91	-	806.632,91
7	BANDA ELASTICA GRIS *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD	818.119,26	-	818.119,26
8	BANDA ELASTICA NEGRA *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD	814.290,48	-	814.290,48
9	BANDA ELASTICA ROJA *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD	790.154,98	-	790.154,98
10	BANDA ELASTICA VERDE *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD	798.975,35	-	798.975,35
11	BANDA EN NEOPRENO PARA CODO DE TENISTA	UNIDAD	A NECESIDAD	46.823,10	-	46.823,10

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
12	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE EN ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD	128.250,00	24.367,50	152.617,50
13	BASTON CANADIENSE INFANTIL ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD	165.324,90	31.411,73	196.736,64
14	BASTON CANADIENSE SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	131.083,52	24.905,87	155.989,39
15	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO EN ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD	211.748,77	40.232,27	251.981,03
16	BASTON DE MADERA EN T	UNIDAD	A NECESIDAD	52.922,06	10.055,19	62.977,25
17	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	UNIDAD	A NECESIDAD	80.752,38	15.342,95	96.095,34
18	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	80.752,38	15.342,95	96.095,34
19	BASTON MULTIPODAL ALUMINIO TRES APOYOS	UNIDAD	A NECESIDAD	115.771,15	21.996,52	137.767,66
20	BASTON MULTIPODAL EN ALUMINIO CUATRO APOYOS	UNIDAD	A NECESIDAD	120.404,30	22.876,82	143.281,11
21	BOTA TIPO WALKER (NO ARTICULADA)	UNIDAD	A NECESIDAD	275.418,99	-	275.418,99
22	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA	UNIDAD	A NECESIDAD	439.509,97	-	439.509,97
23	BOTON METATARSIANO	UNIDAD	A NECESIDAD	58.861,74	-	58.861,74
24	BRACE DE MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD	36.704,98	-	36.704,98
25	BRACE BANDA EN NEOPRENO PARA CODO DE TENISTA	UNIDAD	A NECESIDAD	43.527,93	-	43.527,93
26	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	A NECESIDAD	205.447,16	-	205.447,16
27	BRACE DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	401.937,24	-	401.937,24
28	BRACE DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.086,81	-	48.086,81
29	BRACE DE RODILLA ARTICULADO CON TOPES NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	270.034,11	-	270.034,11
30	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIÓN LIBRE NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	186.976,12	-	186.976,12
31	BRACE DE RODILLA POST-OPERATORIO	UNIDAD	A NECESIDAD	283.285,12	-	283.285,12
32	BRACE DE SARMIENTO PARA FEMUR	UNIDAD	A NECESIDAD	346.031,27	-	346.031,27
33	BRACE DE SARMIENTO PARA HUMERO	UNIDAD	A NECESIDAD	275.121,42	-	275.121,42
34	BRACE DE SARMIENTO PARA TIBIA	UNIDAD	A NECESIDAD	346.031,27	-	346.031,27
35	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD	178.658,05	-	178.658,05
36	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UNIDAD	A NECESIDAD	333.519,88	-	333.519,88
37	BRACE POSTOPERATORIO DE RODILLA (CORTO- LARGO) NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	441.012,85	-	441.012,85
38	BRACE RIGIDO DE TOBILLO RIGIDO NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	127.881,73	-	127.881,73
39	BRACE SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	UNIDAD	A NECESIDAD	275.121,42	-	275.121,42
40	BRAGUERO INGUINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	75.099,47	-	75.099,47
41	CABESTRILLO EN BOLSA	UNIDAD	A NECESIDAD	29.477,40	-	29.477,40
42	CABESTRILLO PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD	34.188,24	-	34.188,24
43	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	PAR	A NECESIDAD	978.949,33	-	978.949,33
44	CALZADO PARA PIE DIABETICO, TRIPTICO, ANESTESICO,TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	PAR	A NECESIDAD	508.175,56	-	508.175,56
45	CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	387.139,72	-	387.139,72
46	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	231.983,06	-	231.983,06
47	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	323.059,17	-	323.059,17
48	CINTA KINESIOTANPING	UNIDAD	A NECESIDAD	35.685,00	-	35.685,00
49	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS POLIPROPILENO SOBRE MEDIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	272.941,67	-	272.941,67
50	COBAN DE 100 MM X 4,5 MTS Y DE 25 MM X 4,5 MT 1.42.6	UNIDAD	A NECESIDAD	323.570,30	-	323.570,30
51	CODERA SENCILLA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	40.794,27	-	40.794,27
52	COJIN DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.188.908,60	225.892,63	1.414.801,24
53	COJIN ANTIESCARAS DE DOBLE DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	1.052.880,95	200.047,38	1.252.928,34
54	COJIN ANTIESCARAS DE DOBLE DENSIDAD EN GEL Y ESPUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.317.019,52	250.233,71	1.567.253,23
55	COJIN ANTIESCARAS DE DOBLE DENSIDAD NEUMATICO Y ESPUMA	UNIDAD	A NECESIDAD	2.305.760,31	438.094,46	2.743.854,77
56	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	346.176,83	65.773,60	411.950,43
57	COJIN ANTIESCARAS EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	600.354,13	114.067,28	714.421,42
58	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	UNIDAD	A NECESIDAD	404.153,71	76.789,21	480.942,92
59	COJIN ANTIESCARAS PERFIL ALTO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.749.652,81	332.434,03	2.082.086,85
60	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.663.539,45	316.072,50	1.979.611,95
61	COJIN ANTIESCARAS PRESION ALTERNA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.813.510,72	344.567,04	2.158.077,75
62	COJIN PARA ABDUCTORES DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	165.197,77	31.387,58	196.585,35
63	COJIN PARA COXIS	UNIDAD	A NECESIDAD	119.796,01	22.761,24	142.557,25
64	COJIN SENCILLO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	369.703,56	70.243,68	439.947,24
65	COLCHÓN ANTIESCARA EN ESPUMA (FABRICADO EN ESPUMA DENSIDAD DE 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITA LA ADAPTACIÓN DE LOS MOVIMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS LARGO 190 ANCHO 90 Y ALTO 13 CM DE ALTO, FORRO DE MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO, SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESTARÁS (TROQUELADAS) PARA EVITAR ULCERAS POR PRESION)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.193.956,50	226.851,73	1.420.808,23
66	COLCHONETA ANTIESCARA CON FORRO EN TELA O MATERIAL IMPERMEABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	436.655,70	82.964,58	519.620,28
67	COLCHÓN ANTIESCARAS INFLABLE	UNIDAD	A NECESIDAD	707.239,50	134.375,50	841.615,00
68	COLLAR CERVICAL TIPO DE FILADELFIA ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	79.988,31	-	79.988,31
69	COLLAR CERVICAL TIPO DE FILADELFIA PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD	54.979,56	-	54.979,56
70	COLLAR DE THOMAS RIGIDO ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	60.902,82	-	60.902,82
71	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	39.763,95	-	39.763,95
72	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD	35.697,07	-	35.697,07

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
73	COLLAR DE THOMAS RIGIDO PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD	60.599,07	-	60.599,07
74	COMPRESA FRIA CERVICAL EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD	145.854,96	27.712,44	173.567,40
75	COMPRESA FRIA DORSAL EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD	157.609,78	29.945,86	187.555,63
76	COMPRESA FRIA LUMBAR EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD	168.593,40	32.032,75	200.626,15
77	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	33.092,41	-	33.092,41
78	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD	43.147,18	-	43.147,18
79	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD	57.857,23	-	57.857,23
80	CORSET BOSTON	UNIDAD	A NECESIDAD	1.504.002,40	-	1.504.002,40
81	CORSET JEWETT	UNIDAD	A NECESIDAD	458.009,06	-	458.009,06
82	CORSET LSO EN POLIPROPILENO WILLIAMS	UNIDAD	A NECESIDAD	403.181,40	-	403.181,40
83	CORSET TLSO - KNIGTH	UNIDAD	A NECESIDAD	462.897,01	-	462.897,01
84	CORSET TLSO - TAYLOR	UNIDAD	A NECESIDAD	500.378,84	-	500.378,84
85	CORSET TLSO - TAYLOR - KNIGTH	UNIDAD	A NECESIDAD	962.037,58	-	962.037,58
86	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS	UNIDAD	A NECESIDAD	326.865,25	-	326.865,25
87	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS	UNIDAD	A NECESIDAD	213.348,03	-	213.348,03
88	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	UNIDAD	A NECESIDAD	433.473,21	82.359,91	515.833,12
89	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	317.647,06	60.352,94	378.000,00
90	FAJA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	78.286,06	-	78.286,06
91	FAJA COSTILLERO	UNIDAD	A NECESIDAD	46.916,54	-	46.916,54
92	FAJA DE SOPORTE DE EMBARAZO	UNIDAD	A NECESIDAD	65.140,94	-	65.140,94
93	FAJA DORSO LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	109.843,62	-	109.843,62
94	FAJA LUMBOSACRA TIPO CAMP	UNIDAD	A NECESIDAD	89.195,84	-	89.195,84
95	FAJA TIPO COTILLERO	UNIDAD	A NECESIDAD	95.717,98	-	95.717,98
96	FERULA ANTIGENU VALGO BILATERAL POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	431.056,83	-	431.056,83
97	FERULA ANTIGENU VARO BILATERAL POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	914.648,43	-	914.648,43
98	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD	18.934,48	-	18.934,48
99	FERULA DE DENNIS BROWNN CON ZAPATOS	UNIDAD	A NECESIDAD	118.251,75	-	118.251,75
100	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	129.982,94	-	129.982,94
101	FERULA DIGITAL TIPO CANALETA PARA DEDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	194.782,15	-	194.782,15
102	FERULA DINAMICA DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD	105.867,92	-	105.867,92
103	FERULA ESTATICA PARA MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	192.153,85	-	192.153,85
104	FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UNIDAD	A NECESIDAD	172.529,76	-	172.529,76
105	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCIÓN DE PULGAR EN POLIPROPILENO	UNIDAD	A NECESIDAD	132.303,58	-	132.303,58
106	FERULA PARA FASCITIS PLANTAR	UNIDAD	A NECESIDAD	96.252,40	-	96.252,40
107	FERULA PARA TUNEL DEL CARPO TIPO MUÑECA UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	44.092,29	-	44.092,29
108	FUNDAS DE GRADIENTE PARA MUÑONES UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD	285.524,83	-	285.524,83
109	HOMBRERA EN NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	54.437,38	-	54.437,38
110	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	46.722,61	-	46.722,61
111	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD	50.772,61	-	50.772,61
112	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS	UNIDAD	A NECESIDAD	61.184,86	-	61.184,86
113	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	55.515,79	-	55.515,79
114	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	UNIDAD	A NECESIDAD	166.703,98	-	166.703,98
115	INMOVILIZADOR DE RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	117.977,51	-	117.977,51
116	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	197.030,45	-	197.030,45
117	LICRA PARA INGERTOS Y/ O QUEMADURAS (MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES, CARA, CUELLO, MANO, TORAX Y ESPALDA) SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	UNIDAD	A NECESIDAD	327.219,35	-	327.219,35
118	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	113.331,94	21.533,07	134.865,00
119	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA MUSLO	UNIDAD	A NECESIDAD	125.510,21	23.846,94	149.357,15
120	MEDIA DE COMPRESIÓN HASTA MUSLO	UNIDAD	A NECESIDAD	164.382,36	31.232,65	195.615,00
121	MEDIA DE COMPRESIÓN HASTA RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	114.022,40	21.664,26	135.686,66
122	MEDIA DE COMPRESION PANTYIMEDIAS (COMPRESION BAJA, MEDIA, ALTO)	UNIDAD	A NECESIDAD	205.446,78	39.034,89	244.481,67
123	MEDIAS PARA VARICE DE COMPRESION GRADUADA MEDIA HASTA CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	158.823,53	30.176,47	189.000,00
124	MEDIAS PARA VARICE DE COMPRESION GRADUADA MEDIA HASTA RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	91.521,58	17.389,10	108.910,68
125	MEDIAS PARA VARICES DE COMPRESION GRADUADA MUSLO	UNIDAD	A NECESIDAD	141.806,72	26.943,28	168.750,00
126	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS ADULTOS PING PAR	UNIDAD	A NECESIDAD	153.150,07	-	153.150,07
127	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS NIÑOS PING PAR	UNIDAD	A NECESIDAD	217.308,82	-	217.308,82
128	MUÑEQUERA CON DOBLE FERULA CORTA	UNIDAD	A NECESIDAD	66.351,26	-	66.351,26
129	MUÑEQUERA CON DOBLE FERULA LARGA	UNIDAD	A NECESIDAD	85.763,78	-	85.763,78
130	MUÑEQUERA SENCILLA EN NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	22.778,10	-	22.778,10
131	MUSLERA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	47.387,07	-	47.387,07
132	ORTESIS (BRACE) MUÑEQUERA CON FERULA EN PULGAR ABDUCION	UNIDAD	A NECESIDAD	44.212,10	-	44.212,10
133	ORTESIS (BRACE) DE MUÑECA AMBIDIESTRA	UNIDAD	A NECESIDAD	38.157,75	-	38.157,75
134	ORTESIS (FERULA) ESTATICA PARA MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	185.130,34	-	185.130,34
135	ORTESIS (FERULA TENORRAFIA EXTENSORES ZONA 5 Y 6	UNIDAD	A NECESIDAD	327.150,27	-	327.150,27
136	ORTESIS (FERULA) DINAMICA PARA CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	378.227,73	-	378.227,73
137	ORTESIS (FERULA) DINAMICA PARA MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD	369.273,98	-	369.273,98
138	ORTESIS (FERULA) PRONO- SUPINADOR	UNIDAD	A NECESIDAD	438.010,84	-	438.010,84
139	ORTESIS (FERULA) CORTA DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD	71.304,72	-	71.304,72

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
140	ORTESIS (FERULA) DEDO GATILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	42.792,16	-	42.792,16
141	ORTESIS (FERULA) DINAMICA PARA TENDONES EXTENSORES ZNZ 3Y 4	UNIDAD	A NECESIDAD	343.587,61	-	343.587,61
142	ORTESIS (FERULA) DINAMICA TIPO KLEINERT	UNIDAD	A NECESIDAD	319.962,61	-	319.962,61
143	ORTESIS (FERULA) EN NEOPRENO PARA TENDINITIS DEL PULGAR (QUERVAIN)	UNIDAD	A NECESIDAD	66.528,40	-	66.528,40
144	ORTESIS (FERULA) ESTIRAMIENTO DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD	24.645,23	-	24.645,23
145	ORTESIS (FERULA) LESION NERVIO CUBITAL	UNIDAD	A NECESIDAD	248.010,30	-	248.010,30
146	ORTESIS (FERULA) LESION NERVIO CUBITAL Y MEDIANO	UNIDAD	A NECESIDAD	272.627,89	-	272.627,89
147	ORTESIS (FERULA) LESION NERVIO RADIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	271.811,21	-	271.811,21
148	ORTESIS (FERULA) PARA DEDOS TIPO ZIMMER	UNIDAD	A NECESIDAD	29.690,32	-	29.690,32
149	ORTESIS (FERULA) STACK	UNIDAD	A NECESIDAD	20.089,93	-	20.089,93
150	ORTESIS (FERULA) TENORRAFIA DEDOS Y PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD	309.837,61	-	309.837,61
151	ORTESIS (FERULA) TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD	262.587,61	-	262.587,61
152	ORTESIS (FERULA) TENORRAFIA FLEXORES DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD	287.575,84	-	287.575,84
153	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P POLIPROPILENO	UNIDAD	A NECESIDAD	188.265,82	-	188.265,82
154	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	430.909,79	-	430.909,79
155	ORTESIS FERULA PARA PIE CAIDO O.T.P EN POLIPROPILENO	UNIDAD	A NECESIDAD	198.335,34	-	198.335,34
156	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	UNIDAD	A NECESIDAD	35.792,47	-	35.792,47
157	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	UNIDAD	A NECESIDAD	346.249,28	-	346.249,28
158	PANTORILLERA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	39.121,79	-	39.121,79
159	PAQUETE CALIENTE EN LONA PARA DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	146.423,12	27.820,39	174.243,52
160	PAQUETE CALIENTE EN LONA PARA LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	146.145,56	27.767,66	173.913,22
161	PAQUETE CALIENTE EN LONA TIPO CERVICALGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	143.605,31	27.285,01	170.890,32
162	PARAFINA TERAPEUTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	67.280,87	12.783,36	80.064,23
163	PLANTILLA CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	UNIDAD	A NECESIDAD	99.623,24	18.928,42	118.551,66
164	PLANTILLA TIPO TULIPS BAJO IMPACTO (SILICONA)	UNIDAD	A NECESIDAD	91.349,93	17.356,49	108.706,42
165	PLANTILLA TIPO TULIS ALTO IMPACTO (SILICONA)	UNIDAD	A NECESIDAD	91.349,93	17.356,49	108.706,42
166	PLANTILLAS BAJO FÓRMULA MÉDICA CONVENSIONAL EN CUERO	PAR	A NECESIDAD	137.408,27	26.107,57	163.515,84
167	PLANTILLAS BAJO FORMULA MEDICA CONVENSIONAL EN SILICONA	PAR	A NECESIDAD	123.520,32	23.468,86	146.989,18
168	PLANTILLAS CON BORDE RETROCAPITAL	PAR	A NECESIDAD	80.103,10	15.219,59	95.322,68
169	PLANTILLAS CON BORDE RETROCAPITAL PAR	PAR	A NECESIDAD	135.015,34	25.652,92	160.668,26
170	PLANTILLAS EN CUERO CON ALMOHADILLA ESCAFOIDEA SOBRE MEDIDAS	PAR	A NECESIDAD	155.871,51	29.615,59	185.487,09
171	PLANTILLAS EN PLAZOLETE CON BOTON MTT PAR	PAR	A NECESIDAD	139.471,32	26.499,55	165.970,87
172	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B. L	PAR	A NECESIDAD	88.610,31	16.835,96	105.446,26
173	PLANTILLAS EN SILICONA CON ALMOHADILLA ESCAFOIDEA SOBRE MEDIDAS	PAR	A NECESIDAD	151.150,11	28.718,52	179.868,64
174	PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTE METATARSIANO	PAR	A NECESIDAD	127.017,74	24.133,37	151.151,11
175	PLANTILLAS EN SILICONA TIPO SOFT BASE SOBRE MEDIDA	PAR	A NECESIDAD	120.143,73	22.827,31	142.971,04
176	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO SOBRE MEDIDAS	PAR	A NECESIDAD	91.375,89	17.361,42	108.737,31
177	PLANTILLAS TERMOFORMADAS	PAR	A NECESIDAD	133.033,02	25.276,27	158.309,30
178	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ AZUL	UNIDAD	A NECESIDAD	56.609,25	10.755,76	67.365,00
179	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ ROJO	UNIDAD	A NECESIDAD	56.609,25	10.755,76	67.365,00
180	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ NEGRO	UNIDAD	A NECESIDAD	56.609,25	10.755,76	67.365,00
181	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ VERDE	UNIDAD	A NECESIDAD	56.609,25	10.755,76	67.365,00
182	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ AMARILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	56.609,25	10.755,76	67.365,00
183	PROTECTORES AXILARES PARA MULETAS	UNIDAD	A NECESIDAD	15.305,62	-	15.305,62
184	PROTECTORES DE HALLUX VALGUS	UNIDAD	A NECESIDAD	26.354,45	-	26.354,45
185	RECATON O TAPON PARA MULETAS Y BASTON UND	UNIDAD	A NECESIDAD	7.827,73	1.487,27	9.315,00
186	RODILLERA CERRADA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	29.649,61	-	29.649,61
187	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	33.699,61	-	33.699,61
188	RODILLERA ESTABILIZADORA ROTULA REFORZADA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	52.198,12	-	52.198,12
189	RODILLERA ROTULA ABIERTA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	31.684,25	-	31.684,25
190	SEPARADOR DE DEDOS EN "J"	UNIDAD	A NECESIDAD	17.821,34	-	17.821,34
191	SEPARADOR DE DEDOS EN CARRETE	UNIDAD	A NECESIDAD	12.424,27	-	12.424,27
192	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	UNIDAD	A NECESIDAD	13.732,42	-	13.732,42
193	TOBILLERA ABIERTA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	27.995,86	-	27.995,86
194	TOBILLERA CERRADA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD	24.760,81	-	24.760,81
195	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	36.944,56	-	36.944,56
196	ZAPATO POSTOPERATORIO	UNIDAD	A NECESIDAD	55.522,34	-	55.522,34
197	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS (ASIENTO ESPALDAR FIRME ACOLCHADO, PESO DE TRANSPORTE DE 10 A 15 KG, INCLINACION DE 30° Y BASCULACION DE 45° ACCIONADA POR EL CUIDADOR, PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE, ESTRIBOS UNIPODABLES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACION TIBIOTARSICA, SOPORTE LATERALES DE TRONCO GRADUAL, SOPORTE CEFALICO REGULABLE ALTURA Y PROFUNDIDAD, EJES DE DESMONTE RAPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS, CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE, FRENOS DE PARQUE PODALICO, KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO, CORRECTORES DE	UNIDAD	A NECESIDAD	20.887.659,69	-	20.887.659,69

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
	CADERAS INCORPORADAS ALCOCHADAS, RUEDAS DELANTERA GIRADORIAS DE 5 A 8 " MACIZAS, TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO, VARIEDAD DE COLORES, APOYA BRAZO GRADUABLE EN ALTURA Y REMOVIBLE, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).					
198	SILLA DE BAÑO (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN 3 PLANOS, ESTRUCTURA DEACUERDO A ORDEN MEDICA, CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLES ENMALLADO PLASTICO. GRADUABLE EN ALTURA, CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA), TORAXICA O PELVICA).	UNIDAD	A NECESIDAD	8.465.140,81	-	8.465.140,81
199	SILLA BAÑO ACERO INOXIDABLE+RUEDAS AUTOPROPULSION (SILLA IDEAL PARA PERSONA INDEPENDIENTES. CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO. MEDIDAS: ANCHO INTERIOR DE 46 CM ANCHO TOTAL DE 63 CM).	UNIDAD	A NECESIDAD	2.019.779,10	-	2.019.779,10
200	SILLA BARIATRICA ADULTO (SILLA BARIATICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA, PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTE DE 150 KG A 220 KG, DESCANSABRAZO Y DESCANSA PIES, REMOVIBLE, PEGABLE, AJUSTABLE A MEDIDA DEL PACIENTE, RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24", RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8", TAPICERI RESISTENTE, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA.	UNIDAD	A NECESIDAD	2.529.163,76	-	2.529.163,76
201	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA (SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO CON APOYACABEZAS AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE, APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS, PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA)	UNIDAD	A NECESIDAD	10.151.929,11	-	10.151.929,11
202	SILLA DE RUEDA EJECUTIVA ADULTO (CAPACIDAD DE CARGA DE 110 A 120 KG, PESO LIVIANO: 14 A 18 KG, ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS, EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACION, PIN DESMONTE RAPIDO, APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8", LLANTAS TRASERAS MACIZAS AJUSTABLES EN ALTURA DE 24 " CON RINES DE RADIO, INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL), REPOSAPIES REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA, TAPICERIA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON, TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLE EN ALTURA, FRENOS DE SEGURIDAD ERGONOMICO, ARO DE PROPULSION EN ALUMINIO, DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UNIDAD	A NECESIDAD	7.209.864,05	-	7.209.864,05
203	SILLA DE RUEDA MARCO PEGABLE (SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PEGABLE, HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO, APIYA PIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ELTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO, CORREO PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSADORES EN ALUMINIO, ESPALDAR RIGIDO EN POSICIONAMIENTO, CONTORNEADO DE ALTURA, MEDIO O BAJA, RUEDA DELNATERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.	UNIDAD	A NECESIDAD	10.360.640,49	-	10.360.640,49
204	SILLA DE RUEDAS ADULTO ESTANDAR CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.062.758,48	-	1.062.758,48
205	SILLA DE RUEDAS DE MARCO RIGIDO (SILLA DE RUEDA ACTIVA MARCO RIGIDO, HIDRIDA SOBRE MEDIDA MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24 ", EJES DE DESMONTE RAPIDO, TAPA TIPO HONGO, TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPISADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA, DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.	UNIDAD	A NECESIDAD	11.441.606,40	-	11.441.606,40

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
206	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCANSABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIES REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FABRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERIA EN NYLON, CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDA DELANTERA DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES, CAPACIDAD DE PESO DE 110 KG DURACION DE LA BATERIA 20 KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO, VELOCIDAD MAXIMA DE 6 KM/H, PLANO MAXIMO DE INCLINACION EN MARCHA EN 8°	UNIDAD	A NECESIDAD	14.936.141,36	-	14.936.141,36
207	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON AUTONOMIA PARA EXTERIORES CON CAPACIDAD DE BATERIA DE LARGO ALCANCE, AUTONOMIA DE 60KM RESPALDO RECLINABLE EN DISTINTOS GRADOS DE INCLINACION, COJIN CONTORNEADO ANATOMICO, APOYA BRAZOS LARGOS DEMONTABLES COMANDO EN FORMA DE JOYSTICK A LA DERECHA A LA IZQUIERDA, APOYA PIES CON ALTURA GRADUABLE ABATIBLE, DESMONTABLES CON SOPORTE ALCOCHADO PARA PANTORRILLAS, RUEDAS DELANTERAS EN POLIURETANO Y TRASERA EN POLIURETANO CON ARO EN ALUMINIO, BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UNIDAD	A NECESIDAD	18.685.538,63	-	18.685.538,63
208	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO (SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PLEGABLE, FABRICACION EN ACERO, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES FIJOS Y/O REMOVIBLES, EN LONA RESISTENTE, RUEDA POSTERIOR DE 24" INFLABLES, RUEDA ANTERIORES MASIVAS DE 8". MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA, FRENO PUSH (eje o pulsado de acero inoxidable, palanca de freno en aluminio y negro ajustable al rodamiento de ejes de liberación rápida, que permita quitar, ágilmente la llanta de la silla de rueda, freno debe estar ubicado en los laterales derechos e izquierdos), EJES FIJOS, LAMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA, CON O SIN SOPORTE PARA LA BALA DE O2 (OPCIONAL) SEGUN PRESCRIPCION MEDICA, CON OPCION DE CINTURON PEVICO O RUEDAS DESMONTABLES)	UNIDAD	A NECESIDAD	885.362,40	-	885.362,40
209	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA SEMIDEPORTIVA OPCION IMPORTADA (PESO ESTANDAR: 6 A 10 KG, CAPACIDAD DE PESO:100 A 125 KG, OPCION DE INCLINACIÓN DE RUEDAS POSTERIORES DE 2°, 4°, 6° Y 8°, MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA, ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE, ANTIVUELCOS DESMONTABLES, RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS 24", RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO, GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTARSICA, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).	UNIDAD	A NECESIDAD	9.943.300,80	-	9.943.300,80
210	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA SEMIDEPORTIVA OPCION IMPORTADA (PESO ESTANDAR:10 A 12 KG, CAPACIDAD DE PESO:100 A 125 KG, OPCION DE INCLINACIÓN DE RUEDAS POSTERIORES DE 2°, 4°, 6° Y 8°, MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO, ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE, ANTIVUELCOS DESMONTABLES, RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS 24", RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO, GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTARSICA, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).	UNIDAD	A NECESIDAD	11.031.865,27	-	11.031.865,27
211	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA SEMIDEPORTIVA OPCION NACIONAL (MARCO EN ALUMINIO, ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE, RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6", RUEDAS ANTIVUELCO, RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS DE 24", EJES DE DESMONTE RAPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTARSICA, PESO ESTANDAR: 10 A 12 KG, CAPACIDAD DE PESO: 100A 125 KG, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO:	UNIDAD	A NECESIDAD	8.358.585,47	-	8.358.585,47

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
	CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).					
212	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL), PESO DE TRANSPORTE DE 8 A 12 KG, MARCO RIJIDO EN ALUMINIO DE 7000, CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO, MANILAR DE EMPUJE UNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE, ESPLADAR DE TENSION REGULABLE, RUEDA POSTERIORES DE 20-22", RUEDA ANTIPOSTERIORES SOLIDAS DE 3,4,5 Y 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO Y REGULABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS UNIPODALMULTIAJUSTABLES CON REGULADOR TIBIOTARCICA, APOYA BRAZOS GRADUABLES, REMOVIBLES (opcional), ANTIVUELCO DINAMICO).	UNIDAD	A NECESIDAD	9.944.920,80	-	9.944.920,80
213	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE TRACCION CENTRAL JOYSTICK DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE) O CULPA ESFERICA DERECHA O IZQUIERDA, ESPALDAR Y ASIENTO FIRME A LA MEDIDA DEL PACIENTE, APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMIVIBLE CON PLATOS DE PIE DE ANGULO GRADUABLES, CINTURON PELVICO DE POSICIONAMIENTO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UNIDAD	A NECESIDAD	55.494.720,00	-	55.494.720,00
214	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADAS (SILLA MOTORIZADA AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON ESPALDAR ALTO DE POSICIONAMIENTO BASCULABLE, SOPORTES LATERALES DE TRONCO, PECHERA TIPO MARIPOSA, CINTURON PELVICO, CORREA DE SUJECION A LOS TOBILLOS, JOYSTICK DERECHO O IZQUIERDO, CON REGULACION ELECTRICA PARA BASCULACION Y VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA	UNIDAD	A NECESIDAD	29.346.073,20	-	29.346.073,20
215	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA (SEGÚN PRESCIPCION MEDICA, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTE LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA U ABATIBLES FACILMENTE, RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE), SOPORTE CEFALICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12-24", RUEDAS ANTERIORES SOLIDA DE 3,4,5 Y 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO, ESTRIBOS PODALICOS AJUSTABLES EN ALTURA, COJINERIA BASICA EN ASIENTO Y ESPALDAR, APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES, PESO DE TRANSPORTE DE 10 A 15 KM, CAPACIDAD DE PESO DE 75 KG APROXIMADAMENTE, QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO).	UNIDAD	A NECESIDAD	18.340.007,91	-	18.340.007,91
216	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FACILMENTE, SOPORTES CEFALICO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y ANTIVIELCO ACORDE A FORMULACION, EJES DE DESMONTAJE RAPIDO, ESTRIBOS PODALICOS AJUSTABLES EN ALTURA, COJINERIA BASICA EN ASIENTO Y ESPALDARM APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES, QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO).	UNIDAD	A NECESIDAD	3.897.049,18	-	3.897.049,18
217	SILLA DE RUEDAS PARA INFANTES Y ADOLECENTES ESTANDAR CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.166.400,00	-	1.166.400,00
218	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA ESTANDAR (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PLEGABLE, FABRICADA EN ACERO, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES FIJOS Y/O REMOVIBLES, EN LONA RESISTENTE, RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5,6 Y 7 ", MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA, FRENO PUSH (eje o pulsado de acero inoxidable, palanca de freno en aluminio y negro ajustable al rodamiento de ejes de liberación rápida, que permita quitar, ágilmente la llanta de la silla de rueda, freno debe estar ubicado en los laterales derechos e izquierdos), EJES FIJOS, LAMINA	UNIDAD	A NECESIDAD	953.467,20	-	953.467,20

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
	LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA, CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL).					
219	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA ESTANDAR CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.093.662,00	-	1.093.662,00
220	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAD NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE, SILLA SOBRE MEDIDAS, MARCO EN ALUMINIO PEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE, SOPORTE LATERAL DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FACILMENTE, SOPORTES CEFALICOS, RUEDA POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION, RUEDAS ANTERIORES SOLIDAS A CORDE A LA FORMULACION, EJES DE MONTAJE RAPIDO, ESTRIBUS PODALICOS AJUSTABLE EN ALTURA, COJINERIA BASICA EN ASIENTO Y ESPALDAR, APOYA BRAZOS GRADUALES Y REMOVIBLES, Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLA (OPCIONAL).	UNIDAD	A NECESIDAD	8.700.992,31	-	8.700.992,31
221	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA (PESO DE TRANSPORTE DE 15 A 18 KG, CAPACIDAD DE PESO DE 100 A 140 KG, INDICADOR DE BASCULACION INTELIGENTE POR RODILLOS, OPCION BASCULACION PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION, KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO, ESPALDAR ANATOMICO, SOPORTE CEFALICO, RUEDAS POSTERIORES DE 12-24", RUEDAS ANTERIORES SOLIDAD DE 5 A 8 ", EJES DE DESMONTE RAPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGUN FORMULACION, ESTRIBUS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES, REGULADOR TIBIOTARSICA, APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES, ANTIVUELCO DINAMICO, RECLINACION FIJA, SOPORTES LATERALES GRADUABLES, SEGUN PRESCRIPCIÓN MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLA (OPCIONAL).	UNIDAD	A NECESIDAD	11.544.670,80	-	11.544.670,80
222	SILLA SANITARIA CON RUEDAS (SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA, RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANZABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS.	UNIDAD	A NECESIDAD	677.220,42	128.671,88	805.892,30
223	SILLA SANITARIA CON RUEDAS (SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE TIPO STANDARD, ESTRUCTURA PLASTICA, RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANZABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGUN PRESCRIPCION MEDICA).	UNIDAD	A NECESIDAD	490.586,37	93.211,41	583.797,78
224	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS (ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ADAPTABLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	A NECESIDAD	517.241,17	98.275,82	615.516,99
225	SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADA CON ESPALDAR RIGIDO CONTORNEADO CON SISTEMA DE AUTOPROPULSION ELECTROMAGNETICO ADAPTADO A RUEDAS POSTERIORES DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CO RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN MATERIAL ULTRALIVIANO, APOYA BRAZOS REMOVIBLES, REGULABLES EN ALTURA TIPO ESCRITORIO, APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DE DESMONTE.	UNIDAD	A NECESIDAD	32.190.172,13	-	32.190.172,13
226	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD	A NECESIDAD	442.555,96	-	442.555,96
227	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS	UNIDAD	A NECESIDAD	100.816,65	-	100.816,65
228	ACOLCHADOS EN APOYA BRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	228.425,67	-	228.425,67
229	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.724.192,00	-	2.724.192,00
230	ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO	UNIDAD	A NECESIDAD	23.075.242,13	-	23.075.242,13
231	APOYA BRAZOS (ACOLCHADOS Y COMPLETOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	821.010,59	-	821.010,59
232	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	UNIDAD	A NECESIDAD	725.369,02	-	725.369,02
233	APOYA PIES COMPLETOS	UNIDAD	A NECESIDAD	514.427,76	-	514.427,76
234	APOYA PIES, PLATAFORMAS ACOLCHADOS	UNIDAD	A NECESIDAD	597.769,72	-	597.769,72
235	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	UNIDAD	A NECESIDAD	815.975,35	-	815.975,35
236	BATERIAS (SEGUN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VILTIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.362.096,00	-	1.362.096,00
237	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	168.163,01	-	168.163,01
238	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	UNIDAD	A NECESIDAD	2.685.597,95	510.263,61	3.195.861,56

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 19 %	IVA 19 %	VALOR UNITARIO + IVA 19 %
239	ESCOBILLAS	UNIDAD	A NECESIDAD	232.923,60	-	232.923,60
240	ESPALDAR (TENSIÓN REGULABLE, O ESTANDAR)	UNIDAD	A NECESIDAD	416.405,85	-	416.405,85
241	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.695.503,76	-	2.695.503,76
242	ESPALDAR RIGIDO SILLA DE RUEDAS DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO	UNIDAD		2.908.699,98	-	2.908.699,98
243	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	UNIDAD	A NECESIDAD	262.746,64	-	262.746,64
244	FRENOS TIPO PALANCA Y TIPO TIJERA	UNIDAD	A NECESIDAD	484.901,41	-	484.901,41
245	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	UNIDAD	A NECESIDAD	389.499,08	-	389.499,08
246	JOYSTICK (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.770.724,80	-	1.770.724,80
247	LONAS EN BASE DE SEDESTACION	UNIDAD	A NECESIDAD	273.736,73	-	273.736,73
248	LONAS EN BASE DE SEDESTACION ESPLADAR	UNIDAD	A NECESIDAD	177.941,68	-	177.941,68
249	MESA DE TRABAJO PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	537.517,91	-	537.517,91
250	PERCHERA MARIPOSA	UNIDAD	A NECESIDAD	234.468,22	-	234.468,22
251	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	358.424,34	-	358.424,34
252	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4,5 Y 6 PULGADAS	UNIDAD	A NECESIDAD	515.787,90	-	515.787,90
253	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS	UNIDAD	A NECESIDAD	144.019,45	-	144.019,45
254	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	463.538,36	-	463.538,36
255	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	350.015,93	-	350.015,93
256	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS YCORAZAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	448.577,68	-	448.577,68
257	SISTEMA ANTIVUELCO	UNIDAD	A NECESIDAD	312.263,97	-	312.263,97
258	SISTEMA ANTIVUELCO PARA SILLA DE RUEDA	UNIDAD	A NECESIDAD	136.209,60	-	136.209,60
259	SISTEMA DE BASCULACIÓN POR GUAYAS E HIDRAULICAS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)	UNIDAD	A NECESIDAD	933.764,87	-	933.764,87
260	SISTEMA DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.372.351,22	-	1.372.351,22
261	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD	A NECESIDAD	320.974,43	-	320.974,43
262	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	465.515,89	-	465.515,89
263	SOPORTES DE TRONCO	UNIDAD	A NECESIDAD	618.194,75	-	618.194,75

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **Cuenta Ahorro** No. **79600009553** del **BANCO BANCOLOMBIA**, la cual ha sido acreditada por la empresa **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S**, identificada con NIT. No. 901085958-3, como de su propiedad.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en pagos parciales, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión, del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago:
 - C.C. Representante Legal
 - Resolución de facturación vigente

- Registro Único Tributario (para todos los pagos)
- C.C. Contador
- Antecedentes disciplinarios contador
- Certificación bancaria vigente

3. Factura Electrónica de Venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN.
4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran.

5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento” de la invitación pública del PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -179-MC-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026” y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	ALMOHADILLA DE FREJKA	UNIDAD	A NECESIDAD
2	ANILLO ANTIDEFORME	UNIDAD	A NECESIDAD
3	APARATOS LARGOS: ÓRTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE KAFO BILATERAL CON COMPONENTE FEMORAL EN PILIPROPILENO, CON ARTICULACIÓN DE RODILLA EN ACERO CON BLOQUEO POR ANILLO, CON COMPONENTES TIBIOPODAL ARTICULADO CON ARTICULACIÓN TIPO OKLAHOMA, CON DORSIFLEXIÓN LIBRE Y TOPE A LA PLANTIFLEXIÓN, CON RODILLERAS EN CUERO DE 5 PUNTOS	UNIDAD	A NECESIDAD
4	ARNES DE PAVLIK	UNIDAD	A NECESIDAD
5	BANDA ELASTICA AMARILLA *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD
6	BANDA ELASTICA AZUL *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD
7	BANDA ELASTICA GRIS *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD
8	BANDA ELASTICA NEGRA *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD
9	BANDA ELASTICA ROJA *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD
10	BANDA ELASTICA VERDE *45 MTS 1,55,3,46 ROLLO * 45 MT 1	UNIDAD	A NECESIDAD
11	BANDA EN NEOPRENO PARA CODO DE TENISTA	UNIDAD	A NECESIDAD
12	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE EN ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
13	BASTON CANADIENSE INFANTIL ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD
14	BASTON CANADIENSE SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD
15	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO EN ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD
16	BASTON DE MADERA EN T	UNIDAD	A NECESIDAD
17	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	UNIDAD	A NECESIDAD
18	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	UNIDAD	A NECESIDAD
19	BASTON MULTIPODAL ALUMINIO TRES APOYOS	UNIDAD	A NECESIDAD
20	BASTON MULTIPODAL EN ALUMINIO CUATRO APOYOS	UNIDAD	A NECESIDAD
21	BOTA TIPO WALKER (NO ARTICULADA)	UNIDAD	A NECESIDAD
22	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA	UNIDAD	A NECESIDAD
23	BOTON METATARSIANO	UNIDAD	A NECESIDAD
24	BRACE DE MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD
25	BRACE BANDA EN NEOPRENO PARA CODO DE TENISTA	UNIDAD	A NECESIDAD
26	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	A NECESIDAD
27	BRACE DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD
0	BRACE DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD
29	BRACE DE RODILLA ARTICULADO CON TOPES NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
30	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
31	BRACE DE RODILLA POST-OPERATORIO	UNIDAD	A NECESIDAD
32	BRACE DE SARMIENTO PARA FEMUR	UNIDAD	A NECESIDAD
33	BRACE DE SARMIENTO PARA HUMERO	UNIDAD	A NECESIDAD
34	BRACE DE SARMIENTO PARA TIBIA	UNIDAD	A NECESIDAD
35	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD
36	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UNIDAD	A NECESIDAD
37	BRACE POSTOPERATORIO DE RODILLA (CORTO- LARGO) NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
38	BRACE RIGIDO DE TOBILLO RIGIDO NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
39	BRACE SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	UNIDAD	A NECESIDAD
40	BRAGUERO INGUINAL	UNIDAD	A NECESIDAD
41	CABESTRILLO EN BOLSA	UNIDAD	A NECESIDAD
42	CABESTRILLO PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD
43	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	PAR	A NECESIDAD
44	CALZADO PARA PIE DIABETICO, TRIPTICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	PAR	A NECESIDAD
45	CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE	UNIDAD	A NECESIDAD
46	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	UNIDAD	A NECESIDAD
47	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	UNIDAD	A NECESIDAD
48	CINTA KINESIOTANPING	UNIDAD	A NECESIDAD
49	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS POLIPROPILENO SOBRE MEDIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD
50	COBAN DE 100 MM X 4,5 MTS Y DE 25 MM X 4,5 MT 1.42.6	UNIDAD	A NECESIDAD
51	CODERA SENCILLA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
52	COJIN DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	UNIDAD	A NECESIDAD
53	COJIN ANTIESCARAS DE DOBLE DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
54	COJIN ANTIESCARAS DE DOBLE DENSIDAD EN GEL Y ESPUMA	UNIDAD	A NECESIDAD
55	COJIN ANTIESCARAS DE DOBLE DENSIDAD NEUMATICO Y ESPUMA	UNIDAD	A NECESIDAD
56	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
57	COJIN ANTIESCARAS EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
58	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	UNIDAD	A NECESIDAD
59	COJIN ANTIESCARAS PERFIL ALTO	UNIDAD	A NECESIDAD
60	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	UNIDAD	A NECESIDAD
61	COJIN ANTIESCARAS PRESION ALTERNA	UNIDAD	A NECESIDAD
62	COJIN PARA ABDUCTORES DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD
63	COJIN PARA COXIS	UNIDAD	A NECESIDAD
64	COJIN SENCILLO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
65	COLCHÓN ANTIESCARA EN ESPUMA (FABRICADO EN ESPUMA DENSIDAD DE 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITA LA ADAPTACIÓN DE LOS MOVIMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS LARGO 190 ANCHO 90 Y ALTO 13 CM E ALTO, FORRO DE MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO, SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESTARÁS (TROQUELADAS) PARA EVITAR ULCERAS POR PRESION.)	UNIDAD	A NECESIDAD
66	COLCHONETA ANTIESCARA CON FORRO EN TELA O MATERIAL IMPEMEABLE	UNIDAD	A NECESIDAD
67	COLCHÓN ANTIESCARAS INFLABLE	UNIDAD	A NECESIDAD
68	COLLAR CERVICAL TIPO DE FILADELFIA ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD
69	COLLAR CERVICAL TIPO DE FILADELFIA PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD
70	COLLAR DE THOMAS RIGIDO ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD
71	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD
72	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD
73	COLLAR DE THOMAS RIGIDO PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD
74	COMPRESA FRIA CERVICAL EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD
75	COMPRESA FRIA DORSAL EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD
76	COMPRESA FRIA LUMBAR EN GEL	UNIDAD	A NECESIDAD
77	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
78	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	UNIDAD	A NECESIDAD
79	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD
80	CORSET BOSTON	UNIDAD	A NECESIDAD
81	CORSET JEWETT	UNIDAD	A NECESIDAD
82	CORSET LSO EN POLIPROPILENO WILLIAMS	UNIDAD	A NECESIDAD
83	CORSET TLSO - KNIGTH	UNIDAD	A NECESIDAD
84	CORSET TLSO - TAYLOR	UNIDAD	A NECESIDAD
85	CORSET TLSO - TAYLOR - KNIGTH	UNIDAD	A NECESIDAD
86	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS	UNIDAD	A NECESIDAD
87	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS	UNIDAD	A NECESIDAD
88	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	UNIDAD	A NECESIDAD
89	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD
90	FAJA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD
91	FAJA COSTILLERO	UNIDAD	A NECESIDAD
92	FAJA DE SOPORTE DE EMBARAZO	UNIDAD	A NECESIDAD
93	FAJA DORSO LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD
94	FAJA LUMBOSACRA TIPO CAMP	UNIDAD	A NECESIDAD
95	FAJA TIPO COTILLERO	UNIDAD	A NECESIDAD
96	FERULA ANTIGENU VALGO BILATERAL POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
97	FERULA ANTIGENU VARO BILATERAL POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
98	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO	UNIDAD	A NECESIDAD
99	FERULA DE DENNIS BROWNN CON ZAPATOS	UNIDAD	A NECESIDAD
100	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD
101	FERULA DIGITAL TIPO CANALETA PARA DEDOS	UNIDAD	A NECESIDAD
102	FERULA DINAMICA DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD
103	FERULA ESTATICA PARA MANO	UNIDAD	A NECESIDAD
104	FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UNIDAD	A NECESIDAD
105	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCIÓN DE PULGAR EN POLIPROPILENO	UNIDAD	A NECESIDAD
106	FERULA PARA FASCITIS PLANTAR	UNIDAD	A NECESIDAD
107	FERULA PARA TUNEL DEL CARPO TIPO MUÑECA UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
108	FUNDAS DE GRADIENTE PARA MUÑONES UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
109	HOMBRERA EN NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
110	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD	A NECESIDAD
111	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA PEDIATRICO	UNIDAD	A NECESIDAD
112	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS	UNIDAD	A NECESIDAD
113	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD
114	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	UNIDAD	A NECESIDAD
115	INMOVILIZADOR DE RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD
116	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	UNIDAD	A NECESIDAD
117	LICRA PARA INGERTOS Y/ O QUEMADURAS (MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES, CARA, CUELLO, MANO, TORAX Y ESPALDA) SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	UNIDAD	A NECESIDAD
118	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD
119	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA MUSLO	UNIDAD	A NECESIDAD
120	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	UNIDAD	A NECESIDAD
121	MEDIA DE COMPRESION HASTA RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD
122	MEDIA DE COMPRESION PANTYIMEDIAS (COMPRESION BAJA, MEDIA, ALTO)	UNIDAD	A NECESIDAD
123	MEDIAS PARA VARICE DE COMPRESION GRADUADA MEDIA HASTA CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD
124	MEDIAS PARA VARICE DE COMPRESION GRADUADA MEDIA HASTA RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD
125	MEDIAS PARA VARICES DE COMPRESION GRADUADA MUSLO	UNIDAD	A NECESIDAD
126	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS ADULTOS PING PAR	UNIDAD	A NECESIDAD
127	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS NIÑOS PING PAR	UNIDAD	A NECESIDAD
128	MUÑEQUERA CON DOBLE FERULA CORTA	UNIDAD	A NECESIDAD
129	MUÑEQUERA CON DOBLE FERULA LARGA	UNIDAD	A NECESIDAD
130	MUÑEQUERA SENCILLA EN NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
131	MUSLERA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
132	ORTESIS (BRACE) MUÑEQUERA CON FERULA EN PULGAR ABDUCION	UNIDAD	A NECESIDAD
133	ORTESIS (BRACE) DE MUÑECA AMBIDIESTRA	UNIDAD	A NECESIDAD
134	ORTESIS (FERULA) ESTATICA PARA MANO	UNIDAD	A NECESIDAD
135	ORTESIS (FERULA TENORRAFIA EXTENSORES ZONA 5 Y 6	UNIDAD	A NECESIDAD
136	ORTESIS (FERULA) DINAMICA PARA CODO	UNIDAD	A NECESIDAD
137	ORTESIS (FERULA) DINAMICA PARA MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD
138	ORTESIS (FERULA) PRONO- SUPINADOR	UNIDAD	A NECESIDAD
139	ORTESIS (FERULA) CORTA DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD
140	ORTESIS (FERULA) DEDO GATILLO	UNIDAD	A NECESIDAD
141	ORTESIS (FERULA) DINAMICA PARA TENDONES EXTENSORES ZNZ 3Y 4	UNIDAD	A NECESIDAD
142	ORTESIS (FERULA) DINAMICA TIPO KLEINERT	UNIDAD	A NECESIDAD
143	ORTESIS (FERULA) EN NEOPRENO PARA TENDINITIS DEL PULGAR (QUERVAIN)	UNIDAD	A NECESIDAD
144	ORTESIS (FERULA) ESTIRAMIENTO DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD
145	ORTESIS (FERULA) LESION NERVIO CUBITAL	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
146	ORTESIS (FERULA) LESION NERVIO CUBITAL Y MEDIANO	UNIDAD	A NECESIDAD
147	ORTESIS (FERULA) LESION NERVIO RADIAL	UNIDAD	A NECESIDAD
148	ORTESIS (FERULA) PARA DEDOS TIPO ZIMMER	UNIDAD	A NECESIDAD
149	ORTESIS (FERULA) STACK	UNIDAD	A NECESIDAD
150	ORTESIS (FERULA) TENORRAFIA DEDOS Y PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD
151	ORTESIS (FERULA) TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD
152	ORTESIS (FERULA) TENORRAFIA FLEXORES DEL PULGAR	UNIDAD	A NECESIDAD
153	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P POLIPROPILENO	UNIDAD	A NECESIDAD
154	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD
155	ORTESIS FERULA PARA PIE CAIDO O.T.P EN POLIPROPILENO	UNIDAD	A NECESIDAD
156	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	UNIDAD	A NECESIDAD
157	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	UNIDAD	A NECESIDAD
158	PANTORILLERA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
159	PAQUETE CALIENTE EN LONA PARA DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD
160	PAQUETE CALIENTE EN LONA PARA LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD
161	PAQUETE CALIENTE EN LONA TIPO CERVICALGIA	UNIDAD	A NECESIDAD
162	PARAFINA TERAPEUTICA CAJA X 3 UNIDADES	UNIDAD	A NECESIDAD
163	PLANTILLA CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	UNIDAD	A NECESIDAD
164	PLANTILLA TIPO TULIPS BAJO IMPACTO (SILICONA)	UNIDAD	A NECESIDAD
165	PLANTILLA TIPO TULIS ALTO IMPACTO (SILICONA)	UNIDAD	A NECESIDAD
166	PLANTILLAS BAJO FÓRMULA MÉDICA CONVENSIONAL EN CUERO	PAR	A NECESIDAD
167	PLANTILLAS BAJO FORMULA MEDICA CONVENSIONAL EN SILICONA	PAR	A NECESIDAD
168	PLANTILLAS CON BORDE RETROCAPITAL	PAR	A NECESIDAD
169	PLANTILLAS CON BORDE RETROCAPITAL PAR	PAR	A NECESIDAD
170	PLANTILLAS EN CUERO CON ALMOHADILLA ESCAFOIDEA. UNIDAD. SOBRE MEDIDAS	PAR	A NECESIDAD
171	PLANTILLAS EN PLAZOLETE CON BOTON MTT PAR	PAR	A NECESIDAD
172	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B. L	PAR	A NECESIDAD
173	PLANTILLAS EN SILICONA CON ALMOHADILLA ESCAFOIDEA SOBRE MEDIDAS	PAR	A NECESIDAD
174	PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTE METATARSIANO PAR	PAR	A NECESIDAD
175	PLANTILLAS EN SILICONA TIPO SOFT BASE SOBRE MEDIDA	PAR	A NECESIDAD
176	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO SOBRE MEDIDAS	PAR	A NECESIDAD
177	PLANTILLAS TERMOFORMADAS	PAR	A NECESIDAD
178	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ AZUL	UNIDAD	A NECESIDAD
179	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ ROJO	UNIDAD	A NECESIDAD
180	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ NEGRO	UNIDAD	A NECESIDAD
181	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ VERDE	UNIDAD	A NECESIDAD
182	PLASTILINA TERAPEUTICA X 2 OZ AMARILLO	UNIDAD	A NECESIDAD
183	PROTECTORES AXILARES PARA MULETAS	UNIDAD	A NECESIDAD
184	PROTECTORES DE HALLUX VALGUS	UNIDAD	A NECESIDAD
185	RECATON O TAPON PARA MULETAS Y BASTON UND	UNIDAD	A NECESIDAD
186	RODILLERA CERRADA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
187	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA	UNIDAD	A NECESIDAD
188	RODILLERA ESTABILIZADORA ROTULA REFORZADA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
189	RODILLERA ROTULA ABIERTA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
190	SEPARADOR DE DEDOS EN "J"	UNIDAD	A NECESIDAD
191	SEPARADOR DE DEDOS EN CARRETE	UNIDAD	A NECESIDAD
192	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	UNIDAD	A NECESIDAD
193	TOBILLERA ABIERTA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
194	TOBILLERA CERRADA NEOPRENO	UNIDAD	A NECESIDAD
195	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UNIDAD	A NECESIDAD
196	ZAPATO POSTOPERATORIO UNIDAD	UNIDAD	A NECESIDAD
197	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS (ASIENTO ESPALDAR FIRME ACOLCHADO, PESO DE TRANSPORTE DE 10 A 15 KG, INCLINACION DE 30° Y BASCULACION DE 45° ACCIONADA POR EL CUIDADOR, PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE, ESTRIBOS UNIPODABLES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACION TIBIOTARSICA, SOPORTE LATERALES DE TRONCO GRADUAL, SOPORTE CEFALICO REGULABLE ALTURA Y PROFUNDIDAD, EJES DE DESMONTE RAPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS, CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE, FRENOS DE PARQUE PODALICO, KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO, CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADAS ALCOCHADAS, RUEDAS DELANTERA GIRADORIAS DE 5 A 8 " MACIZAS, TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO, VARIEDAD DE COLORES, APOYA BRAZO GRADUABLE EN ALTURA Y REMOVIBLE, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).	UNIDAD	A NECESIDAD
198	SILLA DE BAÑO (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN 3 PLANOS, ESTRUCTURA DEACUERDO A ORDEN MEDICA, CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLES ENMALLADO PLASTICO. GRADUABLE EN	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
	ALTURA, CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA), TORAXICA O PELVICA).		
199	SILLA BAÑO ACERO INOXIDABLE+RUEDAS AUTOPROPULSION (SILLA IDEAL PARA PERSONA INDEPENDIENTES. CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO. MEDIDAS: ANCHO INTERIOR DE 46 CM ANCHO TOTAL DE 63 CM).	UNIDAD	A NECESIDAD
200	SILLA BARIATRICA ADULTO (SILLA BARIATICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA, PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTE DE 150 KG A 220 KG, DESCANSABRAZO Y DESCANSA PIES, REMOVIBLE, PEGABLE, AJUSTABLE A MEDIDA DEL PACIENTE, RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24", RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8", TAPICERI RESISTENTE, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA.	UNIDAD	A NECESIDAD
201	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA (SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO CON APOYACABEZAS AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE, APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS, PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA)	UNIDAD	A NECESIDAD
202	SILLA DE RUEDA EJECUTIVA ADULTO (CAPACIDAD DE CARGA DE 110 A 120 KG, PESO LIVIANO: 14 A 18 KG, ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS, EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACION, PIN DESMONTE RAPIDO, APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8", LLANTAS TRASERAS MACIZAS AJUSTABLES EN ALTURA DE 24 " CON RINES DE RADIO, INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL), REPOSAPIES REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA, TAPICERIA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON, TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLE EN ALTURA, FRENOS DE SEGURIDAD ERGONOMICO, ARO DE PROPULSION EN ALUMINIO, DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UNIDAD	A NECESIDAD
203	SILLA DE RUEDA MARCO PEGABLE (SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PEGABLE, HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO, APIYA PIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ELTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO, CORREO PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSADORES EN ALUMINIO, ESPALDAR RIGIDO EN POSICIONAMIENTO, CONTORNEADO DE ALTURA, MEDIO O BAJA, RUEDA DELNATERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.	UNIDAD	A NECESIDAD
204	SILLA DE RUEDAS ADULTO ESTANDAR CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES	UNIDAD	A NECESIDAD
205	SILLA DE RUEDAS DE MARCO RIGIDO (SILLA DE RUEDA ACTIVA MARCO RIGIDO, HIDRIDA SOBRE MEDIDA MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24 ", EJES DE DESMONTE RAPIDO, TAPA TIPO HONGO, TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPISADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA, DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.	UNIDAD	A NECESIDAD
206	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCANSABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIES REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FABRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERIA EN NYLON, CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDA DELANTERA DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES, CAPACIDAD DE PESO DE 110 KG DURACION DE LA BATERIA 20 KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO, VELOCIDAD MAXIMA DE 6 KM/H, PLANO MAXIMO DE INCLINACION EN MARCHA EN 8°	UNIDAD	A NECESIDAD
207	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON AUTONOMIA PARA EXTERIORES CON CAPACIDAD DE BATERIA DE LARGO ALCANCE, AUTONOMIA DE 60KM RESPALDO RECLINABLE EN DISTINTOS GRADOS DE INCLINACION, COJIN CONTORNEADO ANATOMICO, APOYA BRAZOS LARGOS DEMONTABLES COMANDO EN FORMA DE JOYSTICK A LA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
	A LA IZQUIERDA, APOYA PIES CON ALTURA GRADUABLE ABATIBLE, DESMONTABLES CON SOPORTE ALCOCHADO PARA PANTORRILLAS, RUEDAS DELANTERAS EN POLIURETANO Y TRASERA EN POLIURETANO CON ARO EN ALUMINIO, BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.		
208	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO (SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PLEGABLE, FABRICACION EN ACERO, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES FIJOS Y/O REMOVIBLES, EN LONA RESISTENTE, RUEDA POSTERIOR DE 24" INFLABLES, RUEDA ANTERIORES MASIVAS DE 8". MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA, FRENO PUSH (eje o pulsado de acero inoxidable, palanca de freno en aluminio y negro ajustable al rodamiento de ejes de liberación rápida, que permita quitar, ágilmente la llanta de la silla de rueda, freno debe estar ubicado en los laterales derechos e izquierdos), EJES FIJOS, LAMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA, CON O SIN SOPORTE PARA LA BALA DE O2 (OPCIONAL) SEGUN PRESCRIPCION MEDICA, CON OPCION DE CINTURON PEVICO O RUEDAS DESMONTABLES)	UNIDAD	A NECESIDAD
209	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA SEMIDEPORTIVA OPCION IMPORTADA (PESO ESTANDAR: 6 A 10 KG, CAPACIDAD DE PESO:100 A 125 KG, OPCION DE INCLINACIÓN DE RUEDAS POSTERIORES DE 2°, 4°, 6° Y 8°, MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA, ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE, ANTIVUELCOS DESMONTABLES, RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS 24", RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO, GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTARSICA, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).	UNIDAD	A NECESIDAD
210	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA SEMIDEPORTIVA OPCION IMPORTADA (PESO ESTANDAR:10 A 12 KG, CAPACIDAD DE PESO:100 A 125 KG, OPCION DE INCLINACIÓN DE RUEDAS POSTERIORES DE 2°, 4°, 6° Y 8°, MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO, ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE, ANTIVUELCOS DESMONTABLES, RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS 24", RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO, GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTARSICA, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).	UNIDAD	A NECESIDAD
211	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA SEMIDEPORTIVA OPCION NACIONAL (MARCO EN ALUMINIO, ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE, RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6", RUEDAS ANTIVUELCO, RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS DE 24", EJES DE DESMONTE RAPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTARSICA, PESO ESTANDAR: 10 A 12 KG, CAPACIDAD DE PESO: 100A 125 KG, SEGUN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)).	UNIDAD	A NECESIDAD
212	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL), PESO DE TRANSPORTE DE 8 A 12 KG, MARCO RIJIDO EN ALUMINIO DE 7000, CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO, MANILAR DE EMPUJE UNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE, ESPLADAR DE TENSION REGULABLE, RUEDA POSTERIORES DE 20-22", RUEDA ANTIPOSTERIORES SOLIDAS DE 3,4,5 Y 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO Y REGULABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ESTRIBUS UNIPODALMULTIAJUSTABLES CON REGULADOR TIBIOTARCICA, APOYA BRAZOS GRADUABLES, REMOVIBLES (opcional), ANTIVUELCO DINAMICO).	UNIDAD	A NECESIDAD
213	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE TRACCION CENTRAL JOYSTICK DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE) O CULPA ESFERICA DERECHA O IZQUIERDA, ESPALDAR Y ASIENTO FIRME A LA MEDIDA DEL PACIENTE, APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMIVIBLE CON PLATOS DE PIE DE ANGULO GRADUABLES, CINTURON PELVICO DE POSICIONAMIENTO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UNIDAD	A NECESIDAD
214	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADAS (SILLA MOTORIZADA AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON ESPALDAR ALTO DE POSICIONAMIENTO BASCULABLE, SOPORTES LATERALES DE TRONCO, PECHERA TIPO MARIPOSA, CINTURON PELVICO, CORREA DE SUJECION A LOS TOBILLOS, JOYSTICK DERECHO O IZQUIERDO,	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
	CON REGULACION ELECTRICA PARA BASCULACION Y VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA		
215	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA (SEGÚN PRESCIPCION MEDICA, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTE LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA U ABATIBLES FACILMENTE, RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE), SOPORTE CEFALICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12-24", RUEDAS ANTERIORES SOLIDA DE 3,4,5 Y 6", EJES DE DESMONTE RAPIDO, ESTRIBOS PODALICOS AJUSTABLES EN ALTURA, COJINERIA BASICA EN ASIENTO Y ESPALDAR, APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES, PESO DE TRANSPORTE DE 10 A 15 KM, CAPACIDAD DE PESO DE 75 KG APROXIMADAMENTE, QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO).	UNIDAD	A NECESIDAD
216	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FACILMENTE, SOPORTES CEFALICO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y ANTIVIELCO ACORDE A FORMULACION, EJES DE DESMONTAJE RAPIDO, ESTRIBOS PODALICOS AJUSTABLES EN ALTURA, COJINERIA BASICA EN ASIENTO Y ESPALDARM APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES, QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO).	UNIDAD	A NECESIDAD
217	SILLA DE RUEDAS PARA INFANTES Y ADOLECENTES ESTANDAR CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES	UNIDAD	A NECESIDAD
218	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA ESTANDAR (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PLEGABLE, FABRICADA EN ACERO, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES FIJOS Y/O REMOVIBLES, EN LONA RESISTENTE, RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5,6 Y 7 ", MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA, FRENO PUSH (eje o pulsado de acero inoxidable, palanca de freno en aluminio y negro ajustable al rodamiento de ejes de liberación rápida, que permita quitar, ágilmente la llanta de la silla de rueda, freno debe estar ubicado en los laterales derechos e izquierdos), EJES FIJOS, LAMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA, CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL).	UNIDAD	A NECESIDAD
219	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA ESTANDAR CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES	UNIDAD	A NECESIDAD
220	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAD NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL (SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE, SILLA SOBRE MEDIDAS, MARCO EN ALUMINIO PEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE, SOPORTE LATERAL DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FACILMENTE, SOPORTES CEFALICOS, RUEDA POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION, RUEDAS ANTERIORES SOLIDAS A CORDE A LA FORMULACION, EJES DE MONTAJE RAPIDO, ESTRIBUS PODALICOS AJUSTABLE EN ALTURA, COJINERIA BASICA EN ASIENTO Y ESPALDAR, APOYA BRAZOS GRADUALES Y REMOVIBLES, Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLA (OPCIONAL).	UNIDAD	A NECESIDAD
221	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA (PESO DE TRANSPORTE DE 15 A 18 KG, CAPACIDAD DE PESO DE 100 A 140 KG, INDICADOR DE BASCULACION INTELIGENTE POR RODILLOS, OPCION BASCULACION PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION, KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO, ESPALDAR ANATOMICO, SOPORTE CEFALICO, RUEDAS POSTERIORES DE 12-24", RUEDAS ANTERIORES SOLIDAD DE 5 A 8 ", EJES DE DESMONTE RAPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGUN FORMULACION, ESTRIBUS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES, REGULADOR TIBIOTARSICA, APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES, ANTIVUELCO DINAMICO, RECLINACION FIJA, SOPORTES LATERALES GRADUABLES, SEGUN PRESCRIPCIÓN MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILLA (OPCIONAL).	UNIDAD	A NECESIDAD
222	SILLA SANITARIA CON RUEDAS (SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA, RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANZABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS.	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
223	SILLA SANITARIA CON RUEDAS (SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE TIPO STANDARD, ESTRUCTURA PLASTICA, RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANZABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGUN PRESCRIPCION MEDICA).	UNIDAD	A NECESIDAD
224	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS (ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ADAPTABLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	A NECESIDAD
225	SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADA CON ESPALDAR RIGIDO CONTORNEADO CON SISTEMA DE AUTOPROPULSION ELECTROMAGNETICO ADAPTADO A RUEDAS POSTERIORES DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CO RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN MATERIAL ULTRALIVIANO, APOYA BRAZOS REMOVIBLES, REGULABLES EN ALTURA TIPO ESCRITORIO, APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DE DESMONTE.	UNIDAD	A NECESIDAD
226	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD	A NECESIDAD
227	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS	UNIDAD	A NECESIDAD
228	ACOLCHADOS EN APOYA BRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	UNIDAD	A NECESIDAD
229	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJE	UNIDAD	A NECESIDAD
230	ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO	UNIDAD	A NECESIDAD
231	APOYA BRAZOS (ACOLCHADOS Y COMPLETOS)	UNIDAD	A NECESIDAD
232	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	UNIDAD	A NECESIDAD
233	APOYA PIES COMPLETOS	UNIDAD	A NECESIDAD
234	APOYA PIES, PLATAFORMAS ACOLCHADOS	UNIDAD	A NECESIDAD
235	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	UNIDAD	A NECESIDAD
236	BATERIAS (SEGUN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VILTIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD
237	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	UNIDAD	A NECESIDAD
238	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	UNIDAD	A NECESIDAD
239	ESCOBILLAS	UNIDAD	A NECESIDAD
240	ESPALDAR (TENSIÓN REGULABLE, O ESTANDAR)	UNIDAD	A NECESIDAD
241	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	UNIDAD	A NECESIDAD
242	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	UNIDAD	A NECESIDAD
243	FRENOS TIPO PALANCA Y TIPO TIJERA	UNIDAD	A NECESIDAD
244	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	UNIDAD	A NECESIDAD
245	JOYSTICK (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA)	UNIDAD	A NECESIDAD
246	LONAS EN BASE DE SEDESTACION	UNIDAD	A NECESIDAD
247	LONAS EN BASE DE SEDESTACION ESPLADAR	UNIDAD	A NECESIDAD
248	MESA DE TRABAJO PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	A NECESIDAD
249	PERCHERA MARIPOSA	UNIDAD	A NECESIDAD
250	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	A NECESIDAD
251	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4,5 Y 6 PULGADAS	UNIDAD	A NECESIDAD
252	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS	UNIDAD	A NECESIDAD
253	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	A NECESIDAD
254	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	A NECESIDAD
255	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS YCORAZAS)	UNIDAD	A NECESIDAD
256	SISTEMA ANTIVUELCO	UNIDAD	A NECESIDAD
257	SISTEMA ANTIVUELCO PARA SILLA DE RUEDA	UNIDAD	A NECESIDAD
258	SISTEMA DE BASCULACIÓN POR GUAYAS E HIDRAULICAS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)	UNIDAD	A NECESIDAD
259	SISTEMA DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA	UNIDAD	A NECESIDAD
260	DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO ESPALDAR RIGIDO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	A NECESIDAD
261	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD	A NECESIDAD
262	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL	UNIDAD	A NECESIDAD
263	SOPORTES DE TRONCO	UNIDAD	A NECESIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El oferente deberá garantizar la entrega de los lentes y monturas de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

2. Garantizar que cuenta con establecimiento de comercio previamente registrado y habilitado con el servicio de optometría, conforme a lo establecido en el Decreto 1030 del 2007, ubicado en la ciudad de Girardot y/o Fusagasugá. En caso de no contar con establecimiento propio en ambas ciudades, deberá garantizar la atención en la ciudad donde no disponga de establecimiento propio mediante convenio con un establecimiento habilitado o mediante la disposición de un espacio adecuado para

la entrega de los bienes y atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3. Garantizar la entrega de los elementos con un plazo de entrega de máximo quince (15) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por el usuario.

4. Garantizar la entrega de los elementos especiales de acuerdo con la especificación técnica y prescripción del profesional de salud.

LENTES OFTÁLMICOS

Se define como toda pieza transparente conformada por dos (2) superficies, generalmente una cóncava y otra convexa, utilizada para la corrección de defectos visuales y terapias oculares. Esta definición incluye los lentes empleados en cajas de prueba y forópteros.

Son discos de vidrio o plástico, coloreados o no, neutros o con poder dióptrico determinado (positivo, negativo, cilíndrico o combinado), que se colocan frente a los ojos para proteger de la luz o corregir vicios de refracción.

- Materiales

a. Lentes terminados

- Monofocales esféricos
- Monofocales esferocilíndricos
- Bifocales esféricos

b. Lentes tallados

- Monofocales esféricos
- Monofocales esferocilíndricos
- Bifocales esféricos
- Bifocales esferocilíndricos
- Progresivos esféricos y esferocilíndricos

c. Materiales admitidos

- Plástico CR-39
- Policarbonato

Los lentes oftálmicos deberán cumplir con los requisitos técnicos y sanitarios aplicables establecidos en el Decreto 1030 de 2007 (Reglamento Técnico de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular), según su ámbito de aplicación en Colombia, así como con las normas técnicas internacionales que la entidad contratante considere exigibles para garantizar calidad, seguridad y funcionalidad.

El oferente deberá garantizar la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación o fabricación de los lentes suministrados.

Todos los lentes deberán contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con estándares de calidad óptica. En caso de no contar con laboratorio propio, el oferente podrá subcontratar el servicio, manteniendo la responsabilidad total del producto.

Cada lente deberá tener una garantía mínima de seis (6) meses, aplicable a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material o de la fórmula óptica.

MONTURAS

a. Materiales aceptados:

- Metálicas: elaboradas con materiales metálicos (no se acepta aluminio).
- Plásticas: pueden ser de acetato, propionato, poliamida, polietileno o polipropileno.

b. Acabados:

- Monturas doradas: deben certificar durabilidad del material durante la garantía y contar con baño en laca.
- Monturas plateadas: deben estar galvanizadas y lacadas.
- Monturas de colores: deben certificar pintura electrostática con laca horneada.

c. Características técnicas:

- Metálicas: curvatura frontal, ángulo pantoscópico entre 8° y 15°, plaquetas anatómicas antialérgicas en silicona y brazos ajustables con terminales forrados.
- Plásticas: material flexible con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.

Las monturas deben estar disponibles en modelos para adultos y niños, manteniendo las especificaciones técnicas mínimas y un registro legible de referencia y características en uno de los brazos o el puente.

d. Origen y certificaciones:

- Las monturas importadas deben presentar certificado de importación legible y verificable.
- Las monturas nacionales deben tener certificación de producción que garantice las condiciones técnicas y de calidad.
- El oferente garantizará acreditación y trazabilidad de los certificados respectivos.

e. Garantía:

- Mínimo un (1) año a partir de la entrega.
- Cubre bisagras, soldaduras, enchape y corrosión.
- Su aplicación se efectuará mediante reparación o reemplazo sin costo para la Dirección de Sanidad ni el paciente.

TRATAMIENTOS ESPECIALES

Filtros Ultravioleta (UV) y Antirreflejo: Los lentes deben ofrecer protección del 99% contra radiación UV, proveniente de fuentes como el sol, luz fluorescente o pantallas. El tratamiento deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta en su totalidad.

LENTES DE CONTACTO

Son dispositivos que reposan directamente sobre la córnea y/o la esclera, flotando sobre la película lagrimal. Fabricados en materiales plásticos como metil metacrilato, hidrogel de silicona o materiales fluorados, y presentados en modalidades:

- Duros, blandos, gas permeable, esclerales
- De uso diario, prolongado o desechable
- Bifocales, progresivos, tóricos, bitóricos, cosméticos o terapéuticos

El proceso de adaptación debe ser realizado por un profesional de la salud visual, quien determinará las características finales del lente según el caso clínico.
Tipos generales:

- Lente de contacto blando de reemplazo programado (caja)
- Lente de contacto blando convencional (unidad)

- Lente rígido gas permeable (unidad)
- Lentes cosmoprotésicos
- Lentes esclerales

Nota: El oferente deberá acreditar las garantías del fabricante para cada tipo de lente.

CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO: Los interesados en participar, deberán presentar Certificado de Matrícula Mercantil vigente, en el cual, se evidencie que cuentan con establecimiento de comercio para el suministro de lentes y monturas en la ciudad de Girardot y/o Fusagasugá.

En caso de presentarse convenio con otro establecimiento, deberá anexarse el Certificado de Matrícula Mercantil vigente del establecimiento con el cual, se suscriba dicho convenio.

De igual forma, deberá contar con la inscripción en el REPS de Optometría en ambos puntos o en su sede principal, en la ciudad Girardot y/o Fusagasugá.

Como se requiere punto de atención es indispensable que el establecimiento de comercio cuente con la habilitación del servicio de Optometría.

ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO

GARANTÍAS	ESPECIFICACIONES
GARANTÍAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	El CONTRATISTA se compromete a garantizar la calidad, el adecuado funcionamiento y la conformidad técnica de todos los bienes suministrados, de conformidad con la normativa sanitaria y técnica colombiana vigente aplicable, incluyendo las disposiciones y lineamientos expedidos por el INVIMA y lo establecido en el Decreto 1030 de 2007, así como con los estándares técnicos y de calidad aplicables para este tipo de productos, en los siguientes términos: *A.* Lentes oftálmicos • Garantía mínima: seis (6) meses. • Cobertura: defectos de fabricación, aberraciones ópticas, alteraciones del material, error en la fórmula o fallas en el tratamiento (UV o antirreflejo). • Acción correctiva: reemplazo inmediato sin costo para la ENTIDAD ni para el paciente. B. Monturas • Garantía mínima: un (1) año. • Cobertura: bisagras, soldaduras, enchapes, pintura, corrosión o defectos estructurales. • Acción correctiva: reparación o cambio sin costo. C. Lentes • Garantía mínima: conforme a la establecida por el fabricante (mínimo tres (3) meses). • Cobertura: defectos de fabricación, alteraciones del material, biocompatibilidad o problemas de estanqueidad. • Certificación requerida: registro sanitario INVIMA vigente y certificación de fabricante. D. Tratamientos especiales • Garantía mínima: seis (6) meses. • Cobertura: pérdida de recubrimiento antirreflejo, desprendimiento de filtro UV o deterioro del tratamiento endurecido.

GARANTÍAS	ESPECIFICACIONES
CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍA	El CONTRATISTA deberá entregar junto con cada lote de bienes los siguientes documentos: • Certificado de calidad o documento equivalente expedido por el fabricante o proveedor, que acredite las especificaciones técnicas y condiciones de calidad de los lentes oftálmicos suministrados, conforme a la normatividad técnica y sanitaria vigente aplicable. • Registro sanitario INVIMA vigente, para los casos en que aplique, especialmente para lentes de contacto u otros dispositivos médicos que así lo requieran conforme a la normativa sanitaria colombiana. • Documentos de soporte de origen y trazabilidad, que permitan verificar si los bienes son de origen nacional o importado, incluyendo, según corresponda, declaración de importación, certificado del fabricante, número de lote, factura de compra o documentos equivalentes. • Certificado de capacidad de producción del laboratorio oftálmico que elabore los lentes, expedido por la autoridad sanitaria competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1030 de 2007. • Ficha técnica del producto, que incluya como mínimo: material, poder dióptrico, diseño, diámetro, curvas base, tratamientos y demás especificaciones técnicas relevantes.
PROCEDIMIENTO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA	Si durante el período de garantía alguno de los productos presenta defectos o no cumple con las especificaciones técnicas establecidas, la ENTIDAD notificará por escrito al CONTRATISTA, quien deberá: • Efectuar la reparación o reposición del producto defectuoso dentro de un término máximo de quince (15) días calendario. Para tal efecto, el procedimiento y lugar para la entrega, recolección o sustitución del producto serán definidos de mutuo acuerdo entre el Supervisor del Contrato y la entidad CONTRATISTA. • Asumir todos los costos asociados al reemplazo, transporte, y demás actividades necesarias para la correcta entrega y funcionamiento del producto. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la póliza de calidad y cumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales aplicables. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la garantía legal de los bienes y servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.
REINICIO DEL TÉRMINO DE GARANTÍA	En caso de reparación o reposición de bienes defectuosos, el término de garantía se contará nuevamente a partir de la entrega del bien reparado o reemplazado.
OBLIGACIÓN DE RESPALDAR CON LABORATORIO ACREDITADO	El oferente deberá contar con un laboratorio oftálmico propio o subcontratado que cuente con Certificado de Capacidad de Producción vigente por la autoridad sanitaria competente, para la elaboración y procesamiento de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular, conforme a lo establecido en el Decreto 1030 de 2007 En caso de subcontratación, la responsabilidad frente a la ENTIDAD por la calidad y cumplimiento del suministro será exclusiva del CONTRATISTA.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el quince (15) de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

GARANTÍAS	ESPECIFICACIONES
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los bienes se efectuará en las instalaciones del CONTRATISTA ubicadas en la ciudad de Girardot y/o Fusagasugá, donde se realizará la atención de los usuarios dentro del horario habitual de funcionamiento del establecimiento. En caso de no contar con establecimiento propio en ambas ciudades, el CONTRATISTA deberá garantizar la atención de los usuarios en la ciudad donde no disponga de establecimiento mediante un convenio con un establecimiento habilitado o mediante la disposición de un espacio adecuado, vitrina o local, con el fin de efectuar la entrega de los bienes y la atención de los usuarios con una periodicidad mínima de cada ocho (8) días, en jornada laboral diurna. Lo anterior sin perjuicio de la atención que se realice de manera permanente en el establecimiento principal del CONTRATISTA.
INCUMPLIMIENTO	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las garantías aquí establecidas faculta a la ENTIDAD para: • Declarar el siniestro y hacer efectiva la póliza correspondiente; • Aplicar multas o sanciones conforme al régimen de contratación pública; • Ejecutar la cláusula penal si fuere aplicable.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en los bienes suministrados.
2. Amparar el cambio de los bienes que resulten de mala calidad, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la Entidad.
3. El término de la garantía técnica será por el término de mínimo dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes.

TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes suministrados resulten defectuosos o de mala calidad o no sean funcionales, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a quine (15) días hábiles.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST” y del decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.				
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma* *Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

OBLIGACIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

1. El contratista se obliga a mantener los vehículos limpios y con procesos de desinfección garantizando la disminución o propagación de enfermedades asociadas al cuidado de la salud.
2. El contratista deberá garantizar la privacidad del paciente en el momento de la atención; de igual forma deberá realizar la atención con la dotación de equipos biomédicos, insumos y/o medicamentos acorde a la Resolución 3100/2019
3. El contratista se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, lo moral y las buenas costumbres.
4. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud ofertados.
5. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, NIT 901.540.973-6, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Garantía Única**	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Garantía Única**	X	

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE**

EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales

en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Dispensario Médico de Tolemaida y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Dispensario Médico de Tolemaida para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Dispensario Médico de Tolemaida asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico de Tolemaida:
Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:
1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020
6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
12) Cumplir con el plan de calidad.
13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA: se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°013 de fecha 31 de marzo de 2026, estará a cargo de la señora: **CT. MARIA ANGELICA MEJÍA PARRA**, Directora ESM BISUM y/o quien haga sus veces.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el

artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S**, identificada con NIT. No. 901085958-3, ubicada en la Calle 52 # 31–116, de Bucaramanga, Santander, correo electrónico: distmediasyortopedicos@gmail.com, número telefónico o contacto: 3167445259, representada legalmente por el Señor **FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91209515 de Bucaramanga, por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ubicada en Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot, NILO, CUNDINAMARCA.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, hasta por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000,00), incluido impuestos** (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; monto que se respalda con el CDP **No. 21526 del 23 de marzo de 2026**, Posición Catálogo de Gasto: A**-02-02-01-004-008 Recurso 16 SSF**, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026.

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**.**

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°MC-179-DMTOL-2026, en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el kilómetro 3 vía melgar Girardot, Nilo Cundinamarca, esto aplica para la adquisición de servicios.

EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	**(ORIGINAL FIRMADO)** **ABG. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS** Asesora Jurídica Sección Contratos DMTOL	**(ORIGINAL FIRMADO)** **CP. JHONI JAVIER FRANCO** Suboficial Sección Contratos DMTOL	**(ORIGINAL FIRMADO)** **CT. MARIA ANGELICA MEJÍA PARRA,** **Directora ESM BISUM Supervisora**